ADICION N°1 AL CONTRATO MC-CMC-005-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y VARIEDADES BELLA LUNA Y/O ELIZABETH NIÑO SIERRA

Entre los suscritos a saber **MARCOS DANIEL BORDA PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.305.668 expedida en Cucaita, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión que consta en escritura pública No. 2648 fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023 de la notaría primera del círculo de Tunja, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, **VARIEDADES BELLA LUNA Y/O ELIZABETH NIÑO SIERRA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.240.376, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente **ADICION N°1** al contrato de mínima cuantía **MC-CMC-005-2025** bajo las Siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el día **VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL 2025** se suscribió contrato **MC-CMC-005-2025**, con un valor inicial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MDA/CTE

El plazo y la vigencia del contrato se acordó HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL

Que el contrato se dio inicio el día VEINTISEIS (**26) DE FEBRERO DE 2025**

Que, teniendo en cuenta que el Municipio de Cucaita, contribuye constantemente al desarrollo social de su población este debe garantizar los refrigerios y/o almuerzos que se requiera en las diferentes actividades que comprenden sectores como el turismo, el deporte, la recreación, la niñez y la cultura, debido que estos son fundamentales para el desarrollo social de la población cucaitense debido que esto contribuye a generar espacios de expresión, identidad y cohesión comunitaria, este tipo de actividades permiten que las personas fortalezcan el sentido de pertenencia por su municipio, en definitiva mantener estas actividades es un pilar fundamental para la inclusión y el progreso del municipio.

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, por tanto, se requiere darle continuidad por el mismo termino, teniendo en cuenta que se han presentado algunos eventos y se requiere dar la continuidad a las actividades dentro del plazo que queda del respectivo año en curso.

Que el supervisor del contrato solicita se suscriba **ADICIÓN NO.1**

Que la secretaria de Hacienda expidió el CDP No 308 de fecha 17 de junio del 2025, por6 valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente forma:

Código Rubro	Nombre Rubro	Nº CDP	FECHA CDP	VALOR

6521 23202020090142-133804-16-33011603	Servicio de promoción de actividades culturales - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Cultura PROG: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	308	17/06/2025	$7.000.000

Por lo anteriormente enunciado y en aras de dar continuidad al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente adición No. 01 AL **MC-CMC-005-2025**, CUYO OBJETO ES: **"**SUMINISTRO DE ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE ADELANTA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCAITA, BOYACÁ VIGENCIA 2025**".**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL": los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.[1]

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a modificar el **CONTRATO MC-CMC-005-2025**, de la siguiente manera:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al contrato el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar del contrato las siguientes clausulas**:**

> **CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato** El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MDA/CTE INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.**

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente modificatorio se considera perfeccionado la firma de las partes en plataforma SECOP II

[1] Concepto C – 784 de 2022